Municipalidad de
Jesús María

CÁMARA PERUANA DEL LIBRO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA PERUANA DEL LIBRO Y LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARIA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA**, con RUC Nº 20131366290, con domicilio en la Av. Francisco Javier Mariátegui N° 850, distrito de Jesús María, debidamente representado por su Alcalde Sr **JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°10272499, designado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre de 2022, a quién en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte, la **CÁMARA PERUANA DEL LIBRO**, asociación identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20139592001, con domicilio legal en la avenida Cuba N° 427, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 01930079 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representada por su Presidente, señor **JOSÉ WILFREDO DEL POZO ALARCÓN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06286218, según el nombramiento y las facultades inscritas en el Asiento N°A00023 de la Partida N° 01930079 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LA CÁMARA.**

LA MUNICIPALIDAD y **LA CAMARA**, para el caso de mencionarlas conjuntamente, se les denominarán **LAS PARTES**, el presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS
- Ordenanza N° 590-MDJM, que actualiza la estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María y modificatorias.
- Resolución N° 261-2022-MDJM.GA, que aprueba la Directiva N°008-2022-MDJM/GA, denominada: "Disposiciones para la gestión, formulación, suscripción y seguimiento de convenios de colaboración interinstitucional y otros instrumentos de cooperación técnica internacional que se celebran entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y Organismos públicos o privados, nacionales o internacionales"

ANTECEDENTES

LA CÁMARA y **LA MUNICIPALIDAD** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con fecha 6 de julio de 2012, el cual tuvo como objeto la realización de la Feria Internacional del Libro en sus ediciones de los años 2012 y 2013, el cual se extendió a las ediciones de los años 2014, 2015 y 2016, mediante una Adenda al Convenio Interinstitucional, que fue suscrita el 15 de julio de 2014. Además, el 25 de abril del 2017 se suscribe un nuevo convenio por los años 2017, 2018 y 2019. Finalmente se realizó un convenio para el año 2022, que fue suscrito el 22 de abril de 2022.

Jose Wilfredo Del Pozo Alarcón

Municipalidad de
Jesús María

CÁMARA PERUANA DEL LIBRO

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley N° 27972 y modificatorias, es el órgano de Gobierno Local en la jurisdicción, como tal, es la entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano del Estado Peruano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público que cuenta con ~~y~~ plena capacidad para el funcionamiento de sus fines, y autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Ejerce el Gobierno Local en su jurisdicción, el cual constituye una circunscripción política administrativa de nivel distrital, que determina el ámbito territorial de gobierno y administración del Estado.

LA CÁMARA es una asociación civil sin fines de lucro, inscrita bajo las leyes peruanas, y que agrupa a los agentes de la industria editorial peruana al servicio de la difusión del libro y el fomento del hábito de lectura, con el fin de apoyar e impulsar la educación y la cultura en el país.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto la realización de actividades de colaboración conjunta en beneficio mutuo y de los vecinos de Jesús María; en el marco de la difusión de actividades culturales a través de la Feria Internacional del Libro de Lima, en adelante **FIL LIMA**, del año 2023.

Bajo esta consideración, **LA MUNICIPALIDAD** se constituye en **PROMOTORA** de la edición 2023 de la **FIL LIMA** y asume dicha condición al amparo de lo previsto en el Numeral 6 del Artículo 82º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de lo previsto en el Plan Municipal del Libro y la Lectura de Jesús María, aprobado por la Ordenanza Nº 480-2015-MDJM, el cual busca articular y fortalecer las actividades de **LA MUNICIPALIDAD**, las fuerzas vivas y la comunidad para favorecer el acceso al libro y fomentar la lectura en el distrito.

LAS PARTES declaran que la finalidad del Convenio es fomentar la participación de los jóvenes y vecinos de Jesús María en la lectura y acceso al libro, de una manera más cercana a ellos.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:
   a) A ceder en uso, en forma temporal y en forma gratuita, a **LA CÁMARA**, las instalaciones de **EL PARQUE**, ubicado en la avenida Salaverry, Cuadra 16, distrito de Jesús María, para la realización de la versión 2023 de la **FIL LIMA**. Con esta finalidad, **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **LA CÁMARA** a hacer uso de un área de

aproximadamente 16,000 m², incluidas áreas verdes, de **EL PARQUE**, de acuerdo con lo establecido en el plano de distribución presentado por **LA CÁMARA**, y que consta en el Anexo N° 2 de este convenio y forma parte integrante del mismo.

b) A otorgar los permisos y autorizaciones administrativas necesarias para la realización del evento, siempre que **LA CÁMARA** cumpla con los requisitos y pagos establecidos en la normativa de **LA MUNICIPALIDAD**.

c) A hacer entrega de **EL PARQUE** a **LA CÁMARA,** mediante la suscripción de un Acta de Entrega, que será suscrita por un representante acreditado de **LA CÁMARA** y por la Subgerencia de Obras Publicas y Mantenimiento Urbano de **LA MUNICIPALIDAD**. Dicha acta registrará las condiciones materiales en las que **LA CÁMARA** recibe las instalaciones de **EL PARQUE**, en la fecha establecida en el cronograma que las partes suscriben como Anexo N.° 1 del presente instrumento. El acta a suscribir por las partes estará acompañada de un registro fotográfico y de video de las instalaciones cedidas en uso a **LA CÁMARA** por **LA MUNICIPALIDAD**.

d) A expedir un certificado de donación, a favor de **LA CÁMARA**, por la contribución económica que dicha institución ha acordado hacer a favor de **LA MUNICIPALIDAD** durante el periodo a que se refiere este convenio y según el detalle que se establece en el párrafo "b" de los compromisos que adquiere **LA CÁMARA**, los cuales constan en esta misma cláusula.

e) A entregar a **LA CÁMARA** una copia del Acuerdo del Concejo Municipal que refrende los acuerdos alcanzados mediante el presente convenio.

f) A autorizar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** a hacer inclusión del logotipo de **LA MUNICIPALIDAD** en la gráfica publicitaria de la edición 2023 de la **FIL LIMA**, bajo la indicación de que **LA MUNICIPALIDAD** promueve cada uno de esos eventos feriales.

g) A dotar de seguridad, durante las fechas de realización de la edición 2023 de la **FIL LIMA**, las zonas exteriores del recinto ferial en el ámbito de su jurisdicción, con la finalidad de brindar seguridad a los asistentes al evento. Con esta finalidad la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la **MUNICIPALIDAD** destinará las dotaciones necesarias de Personal de Serenazgo. Las partes convienen en señalar que será de plena responsabilidad de **LA CÁMARA** la vigilancia y seguridad al interior del recinto ferial.

h) Disponer de personal de **LA MUNICIPALIDAD** para facilitar el tránsito de los peatones que cruzan la avenida Salaverry con la finalidad de trasladarse entre el estacionamiento vehicular que se habilitará en el Círculo Militar y el recinto ferial.

i) Autorizar a **LA CÁMARA**, la instalación de 100 posteras de 1m de ancho por 2m de alto en las calles de Jesús María, con bastidor, previa aprobación del diseño por la Gerencia de Imagen Institucional e inclusión del logo de la Municipalidad, con la finalidad de promover la difusión de la feria entre los vecinos del distrito.

j) Autorizar a **LA CÁMARA**, la instalación de un máximo de 15 paneles publicitarios en la parte externa de la reja del Parque Próceres colindante con la Av. Salaverry.

k) Disponer del personal necesario y vehículos recolectores de basura a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, para facilitar la evacuación de residuos sólidos que genere el

MUNICIPALIDAD V° B° ALCALDIA JESUS MARIA
MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA V°B° Harry Mac Bride Navea Gerencia Municipal
MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA V°B° Econ. Miguel Angel Marquez Castillo Gerente de Administración Tributaria y Rentas
MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA V°B° Augusto Emilio Vega Garcia Gerente de Seguridad Ciudadana
MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA Cmt. (r) PNP Augusto Vega Garcia Gerente V°B° Gerente de Fiscalización (e)
MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA V°B° Miguel Angel Tuesta Castillo
MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA V°B° Sergio David Talavera Aguilar Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA JORGE LEONARDO VALDIVIA BANCOFF V°B° Gerente de Administración
MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA V°B° César Augusto Valera Rivera Subgerente de Comercialización, Licencias e Inspecciones
CAMARA PERUANA DEL LIBRO V°B° Presidente José Wilfredo Del Pozo
MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA V°B° Elizabeth Rivera Baldos Gerente de Planeamiento Vecinal y Desarrollo
MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA V°B° Carlos David Alva Gonzales Gerente de Desarrollo Economico Local
MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA V°B° Carlos Alberto Chuquipoma Facho Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional
MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA Mario Antonio Lizarzaburu Ramírez Gerente (e) V°B° Gerente de Sostenibilidad y Servicios a Ciudad

evento ferial, desde el punto de acopio del recinto ferial a los rellenos sanitarios correspondientes.

2. **LA CÁMARA** se compromete a lo siguiente:

a) A realizar la versión de la **FIL LIMA** 2023 en **EL PARQUE**, en las fechas que constan en el Anexo N.° 1 del presente convenio.

b) A dar en calidad de donación, a favor de **LA MUNICIPALIDAD,** la suma de S/ 300,000.00 (trescientos mil y 00/100 soles), que serán utilizados para la remodelación y puesta en valor del Parque Los Proceres de la Independencia.

c) A cumplir con los trámites de licencias y autorizaciones que precisa el inciso "b" de la sección en la que detallan los compromisos de **LA MUNICIPALIDAD**, y presentar el expediente correspondiente ante la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización de **LA MUNICIPALIDAD**.

d) A gestionar la opinión favorable de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de **LA MUNICIPALIDAD**, respecto a la seguridad del recinto ferial temporal que **LA CÁMARA** levantará en **EL PARQUE** para la realización de la edición de la **FIL LIMA.**

e) A incorporar en todo el material publicitario que identifique la edición 2023 de la **FIL LIMA**, la mención destacada de que **LA MUNICIPALIDAD** promueve la realización de dichas ediciones de la **FIL LIMA**.

f) A reparar los eventuales daños que la instalación del recinto ferial temporal que **LA CÁMARA** levantará en **EL PARQUE** pudiera ocasionar en las áreas verdes del mismo (las cuales comprenden macizos arbustivos, especies forestales y manto verde) o en su equipamiento urbano. En caso de producirse cualquier deterioro de estos bienes en **EL PARQUE**, a causa de la instalación del recinto ferial y durante la vigencia del presente convenio, **LA CÁMARA** deberá tomar de su cuenta y costo la reparación o restitución del/de (los) bien(es) afectado(s). De producirse una circunstancia de esta naturaleza, **LA CÁMARA** deberá realizar las labores de reparación bajo coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano de **LA MUNICIPALIDAD**.

g) A devolver **EL PARQUE** que le será cedido para su uso, por **LA MUNICIPALIDAD**, en las mismas condiciones en que lo recibió, en el plazo establecido en el cronograma de ejecución que consta en el Anexo N.° 1 del presente convenio. En cada oportunidad, las partes suscribirán un Acta de Devolución que será suscrita por un representante designado por **LA MUNICIPALIDAD** y por un representante de **LA CÁMARA**. Dicha acta estará acompañada de un registro fotográfico y de video, a fin de garantizar que **LA CÁMARA** haya cumplido con los compromisos asumidos. De existir observaciones en la entrega, estas serán subsanadas por **LA CÁMARA** en un plazo no mayor de 07 días calendarios, posteriores al último día fijado en el cronograma de ejecución.

h) A asumir, de manera exclusiva, la responsabilidad por situaciones que afecten la integridad física de los asistentes a los eventos feriales materia de este convenio,

Jose Wilfredo Del Pozo Alarcón

obligándose a contratar un Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros que cubra la seguridad de los asistentes al recinto ferial.

i) A poner a disposición de **LA MUNICIPALIDAD**, de un espacio de 18m2 dentro del recinto ferial con la finalidad de dar a conocer su trabajo institucional; además de 100 m² para la difusión de las actividades de la Biblioteca Municipal de **LA MUNICIPALIDAD.**

La Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad de **LA MUNICIPALIDAD**, a través de las subgerencias a su cargo, será la encargada de entregar a **LA CÁMARA**, mediante acta que será suscrita por las partes, el área que ocupará la edición 2023 de la **FIL LIMA** en **EL PARQUE**; así como de la supervisión y ejecución de las obras que se realicen en **EL PARQUE** según lo indicado en la cláusula Tercera de este convenio en la que se detallan los compromisos de **LA CÁMARA**.

La Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de **LA MUNICIPALIDAD** es la encargada de supervisar que **LA CÁMARA** cumpla con realizar el pago de las obligaciones de su competencia que se originen en la ejecución del presente Convenio. Asimismo, la Gerencia de Administración será la encargada de supervisar el pago de la donación referida en la cláusula Tercera.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no irrogará gasto alguno a **LA MUNICIPALIDAD**, toda vez que **LA CÁMARA** asumirá el costo que genere la ejecución de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores a las siguientes personas:

a. Por **LA MUNICIPALIDAD**: La Subgerencia de Educación Cultura y Turismo

b. Por la **CÁMARA PERUANA DEL LIBRO**: El/la Gerente

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su ejecución se efectuará durante el año 2023 conforme a los plazos establecidos en el Anexo N.°1, el cual podrá ser modificado o ampliado previo acuerdo escrito y firmado por las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

Jose Wilfredo Del Pozo Alarcón

Municipalidad de
Jesús María

CÁMARA PERUANA DEL LIBRO

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula sexta, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permite que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedara exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio, a donde las partes cursaran válidamente entre sí, toda comunicación, aviso o notificación.

Cualquier variación del mismo será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido por el del numeral 88.3° del artículo 88° Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

Jose Wilfredo Pino Alarcón
Presidente

Municipalidad de
Jesús María

CÁMARA PERUANA DEL LIBRO

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de la buena fe y común intención.

Sin perjuicio de los antes señalado, para los efectos del presente Convenio, las partes se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **LAS PARTES**, bajo las estipulaciones del Convenio, serán de su exclusividad.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como, los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **LAS PARTES**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el Convenio.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CLÁUSULA PREVENCIÓN CONTRA LAVADO DE ACTIVOS Y DELITOS DE COHECHO

Las partes declaran que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30424 y su modificatoria prevista en el Decreto Legislativo N° 1352 (ambas leyes que regulan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas frente a los delitos de Cohecho Activo (Genérico, Especifico e Internacional), Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo); en concordancia con lo previsto en el Artículo 17º.- Control y supervisión del cumplimiento de normas del Decreto Supremo Nº 018-2006-JUS, Reglamento de la Ley 27693, sobre Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo; y, la Ley Nº 27765 (Ley Penal Contra el Lavado de Activos), en carácter de Declaración Jurada: que los recursos, fondos, dineros, activos, bienes o servicios relacionados y movilizados para el presente convenio provienen de actividades licitas y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, además que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos, bienes o servicios que se generen del presente contrato celebrado no van a ser destinados ni movilizados para la financiación del terrorismo ni con ninguno de sus delitos fuente, o cualquier otra conducta delictiva como el cohecho activo en cualquiera de sus modalidades, acorde a las normas penales peruanas vigentes.

José Wilfredo Del Pozo Al

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Harry Mac Bride Navea Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Econ. Miguel Angel Marquez Castillo Gerente de Administración Tributaria y Rentas

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Augusto Emilio Vega García Gerente de Seguridad Ciudadana

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA Crnl. (r) PNP. Augusto Vega García Gerente V°B° Gerente de Fiscalización (e)

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Miguel Angel Tuesta Castillo

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Sergio David Talavera Aguilar Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA Jorge Leonardo Galdiva Rivera Gerente de Administración

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° César Augusto Valera Rivera Subgerente de Cooperación Nacional e Internacional

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Carlos Alberto Chuquipoma Facho Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Carlos David Alva Gonzales Gerente de Desarrollo Económico Local

CÁMARA PERUANA DEL LIBRO V°B° Presidente

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Eduardo Rivera Caldos

Municipalidad de
Jesús María

CÁMARA PERUANA DEL LIBRO

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: POLÍTICAS ANTISOBORNO, FRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES expresan que es una obligación sustancial de validez del convenio el cumplir lo establecido por las normas anticorrupción que sean de aplicación, incluyendo aquellas de la jurisdicción en la que esté registrada y las de la jurisdicción en la que se prevea ejecutar el convenio. De forma especial, deberán acatar las normas legales referentes al castigo de soborno, corrupción y asuntos relacionados, vigentes en Perú.

LAS PARTES se comprometen a garantizar que tanto sus empleados como cualquier tercero que actúe en su nombre, cumplan con las normas más exigentes en cuanto a integridad en el transcurso de la ejecución del convenio.

LAS PARTES no deberán ofrecer, pagar o autorizar ninguna ventaja financiera o de otra índole a:

i. Ningún funcionario o empleado de cualquier gobierno o partido político, ni a candidatos políticos o empleados de entidades gubernamentales;

ii. Ninguna persona relacionada con **LA CAMARA**, de manera civil, laboral o constituya ser parte de un convenio suscrito con ella.

LAS PARTES se comprometen a no recibir ninguna ventaja financiera o de otra índole de:
i. Personas relacionadas con algunas de **LAS PARTES**.
ii. Personas externas.

Con el propósito de:
a. Obtener una ventaja inadecuada de algunas de las partes,
b. Influir en su personal para tomar, o no tomar, acciones o decisiones,
c. Inducir a dicho empleado o funcionario público a utilizar su influencia para afectar cualquier acción o decisión en otras instancias o
d. Perjudicar a cualquiera forma a algunas de las partes.

LAS PARTES garantizan y declaran que:

i. No han cometido, ningún acto que infrinja los anteriores numerales.
ii. No tienen razón alguna para creer que cualquiera de sus empleados, distribuidores o representantes haya cometido, o cometerá en el futuro, algún acto que infrinjan los anteriores numerales.
iii. Sus directores, gerentes o trabajadores en general o terceros que trabajan bajo su cuenta, no se encuentran comprendidos en investigaciones o procesos vinculados a temas de corrupción, ni han sido condenados por alguno de los delitos de corrupción de funcionarios u otros delitos conexos, en la jurisdicción peruana o extranjera.
iv. Ningún funcionario de **LA CAMARA** tiene conexión alguna con **LA MUNICIPALIDAD**, salvo excepciones que sean declaradas expresamente por escrito por **LAS PARTES**.

Jose Wilfredo Del Pozo Alar

CÁMARA PERUANA DEL LIBRO

Municipalidad de
Jesús María

LAS PARTES se comprometen a informar a la otra de cualquier violación real o potencial a los anteriores numerales hasta dos (2) días calendario después de tomar conocimiento de ellas.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en esta cláusula se considerará como una violación grave del convenio, lo que faculta a la parte afectada a resolverlo de manera inmediata. En tal caso, la parte que haya cometido el incumplimiento, renunciará a toda reclamación de pago en virtud del presente acuerdo. Además, la parte afectada estará facultada a dar por terminado el convenio de forma inmediata, si tuviese razones para considerar que la otra ha actuado o actuará infringiendo cualquiera de las diferentes estipulaciones señaladas en el convenio, quedando liberada de cualquier responsabilidad ulterior frente a esta.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: POLÍTICA ANTI TRATA DE PERSONAS Y ANTI ESCLAVITUD

Durante la vigencia de este Convenio, las partes tendrán que:

- Cumplir todas las leyes, estatutos y reglamentos anti esclavitud y de tráfico humano o trata de personas.
- No involucrarse en ninguna actividad, práctica o conducta que constituya o signifique o pueda ser entendida como un tráfico humano o trata de personas.

Previo al inicio de la vigencia prevista en la Cláusula Sexta, las partes afirman y garantizan que:

- No han sido condenados por cualquier delito que involucra esclavitud y tráfico humano.
- No están siendo investigados, es decir, objeto de cualquier investigación, averiguación o proceso de ejecución por parte de un órgano gubernamental, administrativo o regulador, con respecto a cualquier delito o supuesta ofensa, o relacionada a la esclavitud y al tráfico humano.

En señal de conformidad con los términos y condiciones, del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de Junio del 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA
JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES
ALCALDE

José Wilfredo del Pozo Alarcón
Presidente
Cámara Peruana del Libro

Sr. Jesús Alberto Gálvez Olivares
Alcalde
Municipalidad Distrital de Jesús María

Municipalidad de
Jesús María

CÁMARA PERUANA DEL LIBRO

ANEXO 01

CRONOGRAMA DE EJECUCION
FIL LIMA 2023

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
V°B°
Econ. Miguel Angel Marquez Castillo
Gerente de Administración Tributaria y Rentas

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
V°B°
Augusto Emilio Vega García
Gerente de Seguridad Ciudadana

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
Cml. (r) PNP. Augusto Vega García
Gerente
V°B°
Gerente de Fiscalización (e)

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
V°B°
Miguel Angel Tuesta Castillo

CÁMARA PERUANA DEL LIBRO
V°B°
Presidente
Jose Wilfredo Del Pozo Alarcón

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
V°B°
Sergio David Talavera Aguilar
Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
JORGE LEONARDO VALDIVIA BANCOPA
V°B°
Gerente de Administración

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA
V°B°
Elizabeth Rivera Galdos
Gerente de Participación Vecinal y Desarrollo

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
V°B°
César Augusto Valera Rivera
Subgerente de Cooperación Nacional e Internacional

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
Marco Antonio Lezama Jara
Gerente (e)
V°B°
Gerente de Sostenibilidad y Servicios a Ciudad

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
V°B°
Carlos Alberto Chuquipoma Facho
Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
V°B°
Carlos David Alva Gonzales
Gerente de Desarrollo Económico Local

Carlos David Alva Gonzales
Gerente de Desarrollo Económico Local

Jose Wilfredo Del Pozo Alarcón
Presidente

ANEXO 1 - CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN EN EL PARQUE PRÓCERES PARA LA FIL Lima 2023

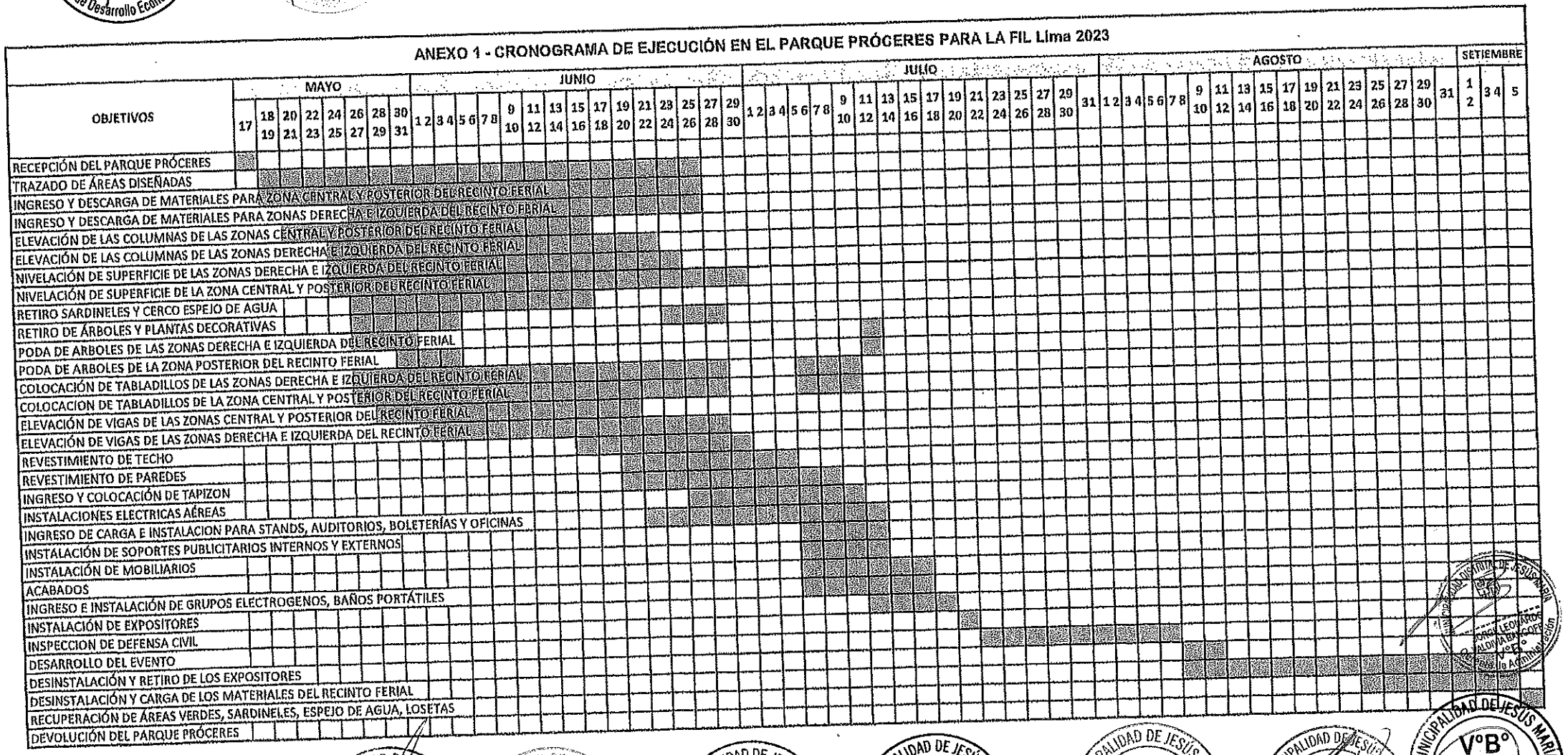

César Augusto Valera Rivera
Sub Gerente de Cooperación Nacional e Internacional

Sergio David Talavera Aguilar
Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil

Miguel Ángel Tuesta Castillo
Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional

Marco Antonio Lezma Jara
Gerente de Sostenibilidad y Servicios a Ciudad

Crnl. (r) PNP. Augusto Vega García
Gerente de Fiscalización (e)

Augusto Emilio Vega García
Gerente de Seguridad Ciudadana

Carlos Alberto Chuquipoma Facho
Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional

Econ. Miguel Ángel Márquez Castillo
Gerente de Administración Tributaria y Rentas

ANEXO 2

PLANO DE DISTRIBUCION
27 FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE LIMA
DEL 21 DE JULIO AL 6 DE AGOSTO DEL 2023
PARQUE PROCERES DE JESUS MARIA
16,000m2 Aprox.
228 STANDS
9 AUDITORIOS
20 STANDS COMICS
4 STANDS MACROREGIONALES
20 STANDS INFANTILES

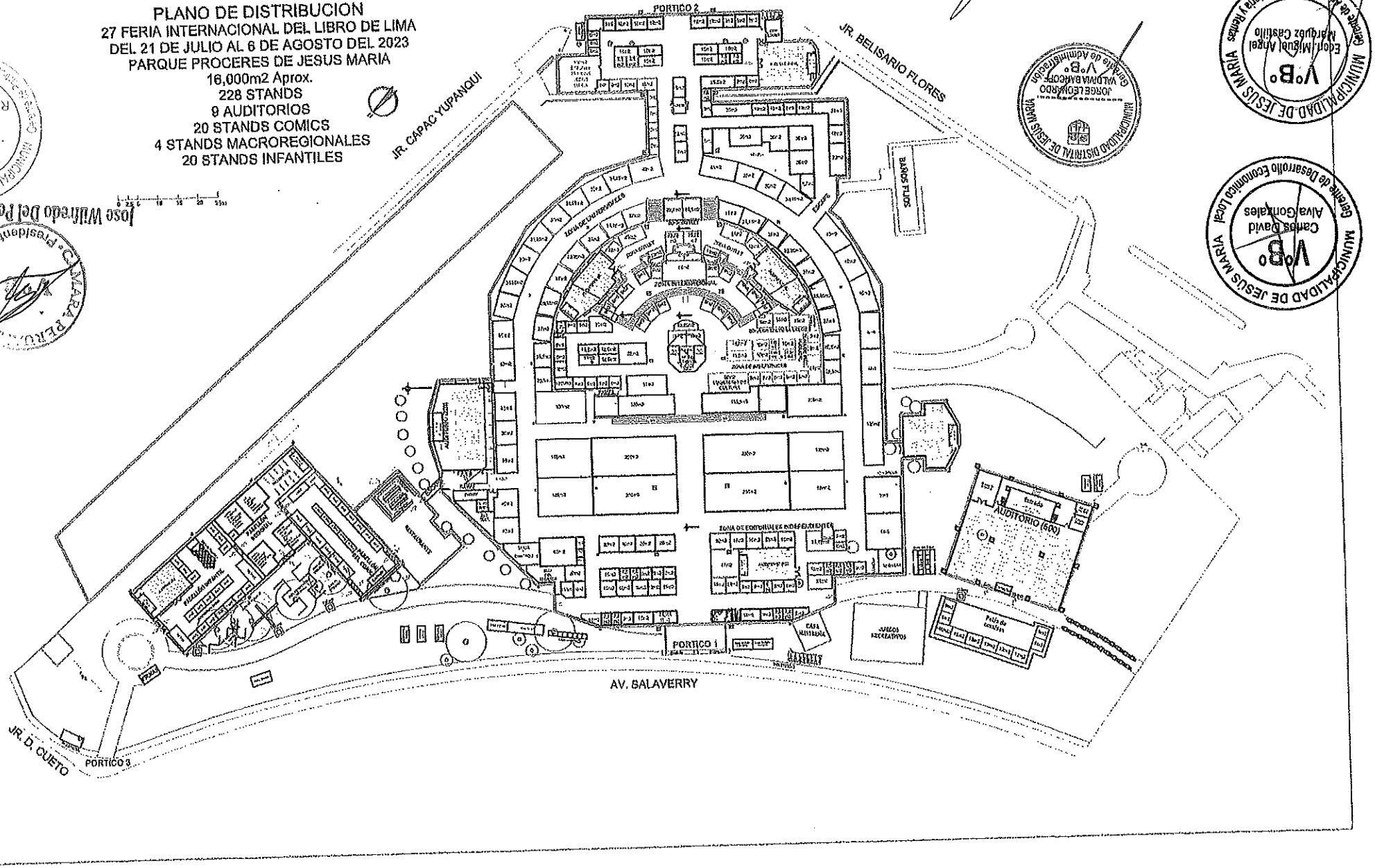

José Wilfredo Del Pozo Marcón
Presidente
CAMARA PERUANA

ANEXO 3

8,192 m2 - AREAS VERDES

Las plantas ornamentales, grass y otras especies forestales ubicadas en las zonas graficadas seràn retiradas por la Càmara Peruana del Libro y/o se trabajarà sobre las mismas, incluso con poda, de acuerdo a su estado de conservaciòn, para posteriormente rehabiulitar toda la zona en las mismas condiciones que fueron recibidas. pudiendo variar por otras especies similares a sugerencia o en coordinaciòn con el supervisor designado por la Municipalidad.

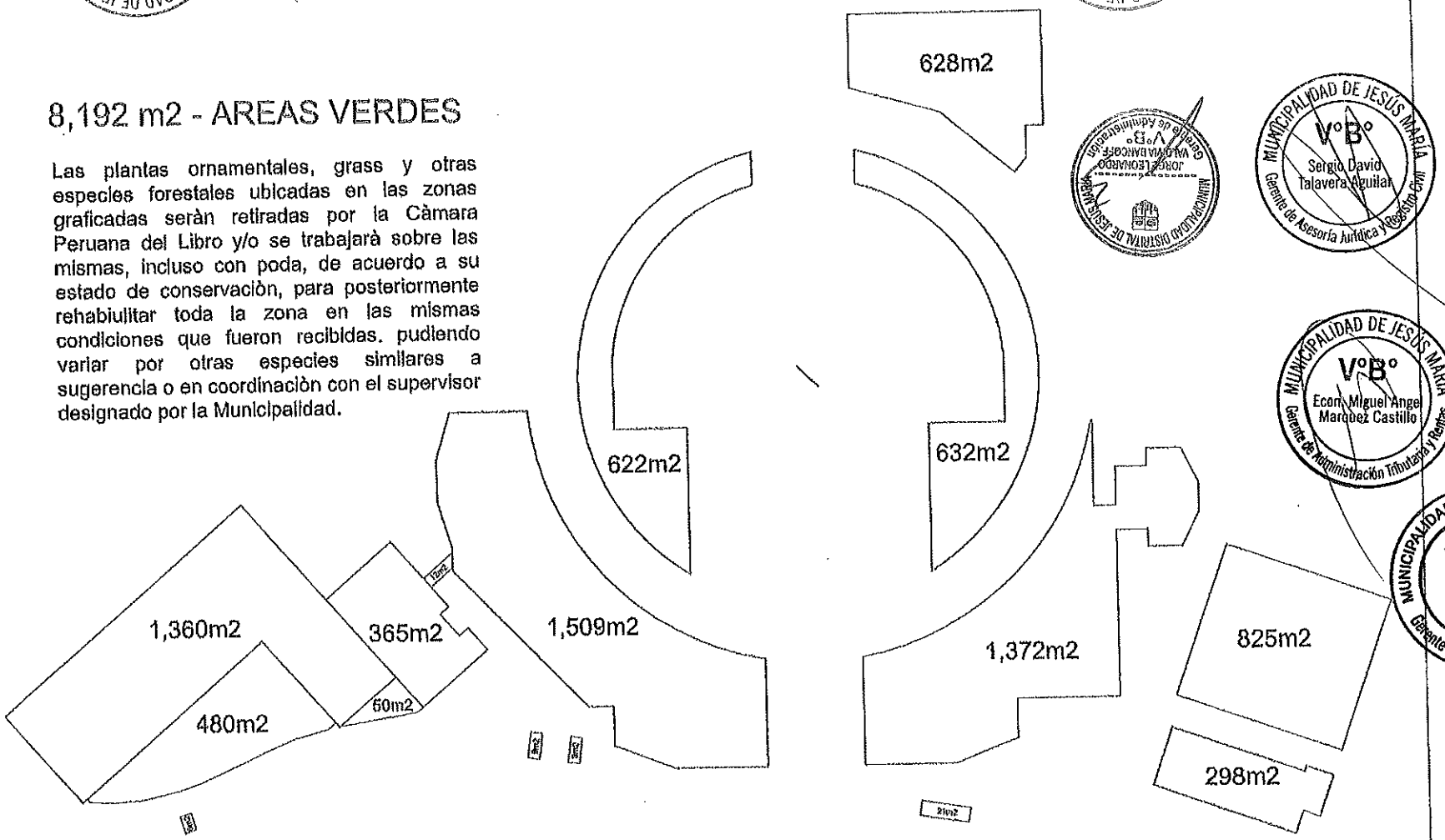

ANEXO 4

PUNTOS DE CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES EN HORARIO DIURNOS PARA EL PROCESO DE INSTALACION Y DESINSTALACION DE PROVEEDORES Y EXPOSITORES. USO DE LOS SS.HH. FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO
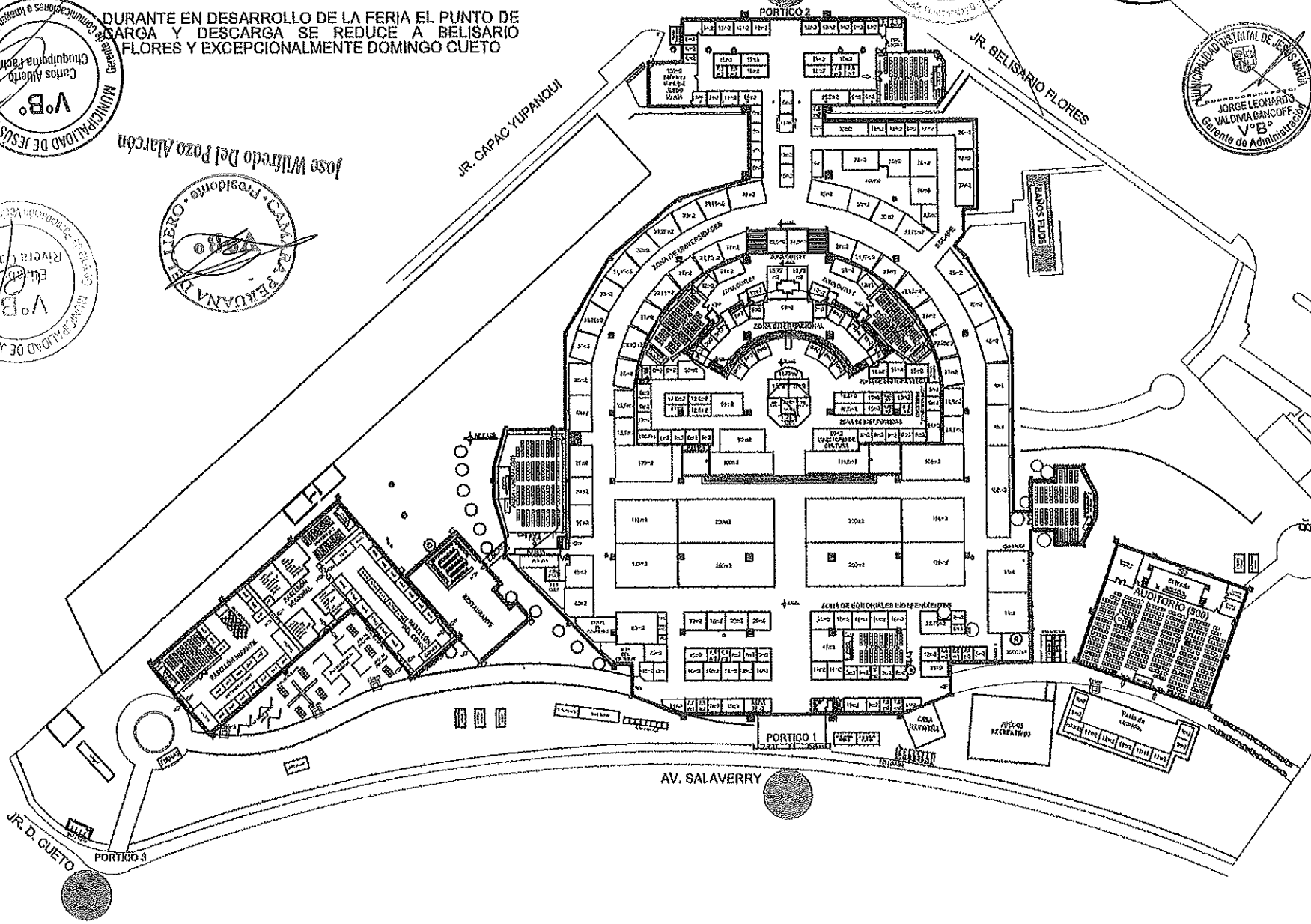
DURANTE EN DESARROLLO DE LA FERIA EL PUNTO DE CARGA Y DESCARGA SE REDUCE A BELISARIO FLORES Y EXCEPCIONALMENTE DOMINGO CUETO